

CORRESPONDE A DECRETO N° 1328

"Gov. Martín Miguel de Güemes Héro de la Nación Argentina"

RESOLUCION N° 458

*Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta*

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERV. PUBLICOS
DGR SALTA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SALTA

01

INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS
SALTA *Dil 215CF*
02 AGO 2017

FIRMA

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

— Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA, representada en este acto por su titular, Arq. JORGE KLIX SARAVIA, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta Arq. María Blanco, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública.

ANTECEDENTES:

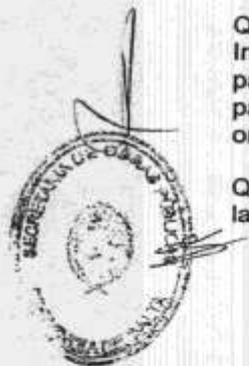
Que en el artículo 3° de la Ley N° 7931, se estableció que el 20% del monto proveniente de las operaciones de crédito público autorizado por el artículo 1° de la misma norma tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizó a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

Que consecuentemente, mediante Ley 7939 se aprobó el listado de las obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, de acuerdo a las Actas de las respectivas Comisiones Departamentales, entre las que se encuentra la del Municipio de la Ciudad de Salta.

Que con tal motivo, el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, celebraron en el Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia aprobada mediante Decreto N° 1372/16, en el cual fijaron los mecanismos a través de los cuales se ejecutaría el citado Plan.

Que mediante Acta celebrada entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, estos acordaron que para la ejecución de las obras allí descriptas se celebrarían convenios particulares entre los Sres. Secretarios de Obras Públicas de ambos organismos.

Que en dicho marco se celebrara el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:



[Signature]
CARLOS FERNANDO BEJARTEZ
COORDINADOR LEGAL Y TECNICO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
YOLANDA BEATRIZ GARTEZ
JEFA (D) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1328

"Gral. Martín Miguel de Güemes" Heroes de la Nación



RESOLUCION N° 458

Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", llevara adelante el procedimiento de contratación de las Obras denominadas: "PARQUIZACION CORREDOR AVENIDA ARENALES - SALTA - CAPITAL", bajo las normas establecidas al efecto por la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario, conforme al detalle de las especificaciones técnicas y demás documentación que rola en el Expediente N° 125 - 94668/17 que las partes declaran conocer, aceptar.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO: "LA MUNICIPALIDAD", ejecutara la obra bajo la Modalidad de Contratación de Ajuste Alzado por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 72/100 (\$ 665.277,72).-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a la documentación prevista en el Expte. N° 125 - 94668/17 y serán abonados por "LA SECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD" contra entrega de certificados de avances de obra hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de "LA SECRETARÍA" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra citada en la Cláusula Primera.-----

— Las partes acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto a la misma.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 60 (sesenta) días corridos contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en las normas dispuestas en el Ley N° 6838 que integran este convenio.-----

— Las partes acuerdan que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por "LA SECRETARÍA" en función de la disponibilidad financiera de la Provincia.-----

QUINTA: COMPUTOS: Los cómputos de los ítems, y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuaran durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas de proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera



FERNANDO BERNARDEZ
ABOGADO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ BORTÉZ
JEFA (D) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1320

RESOLUCION N° 458

Gen. Martin Miguel de Guemes Heroe de la Nacion Argentina



Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de la Provincia de Salta

que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen a "LA MUNICIPALIDAD", derecho a reconocimiento alguno.

SIXTA: La obra será ejecutada conforme al procedimiento establecido en la cláusula 2, inciso 1 b) del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 1372/16, debiendo prever en los documentos de contratación a suscribir con el futuro Contratista la totalidad de las disposiciones previstas en la normativa señalada en la Cláusula Séptima y en el presente Convenio; debiendo prever que éste último asumirá la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por ésta; 2) Designar al Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) Proveer la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe "LA SECRETARÍA" para la Inspección de la Obra, las mediciones y certificaciones; 5) Rendir cuenta documentada a "LA SECRETARÍA".

SEPTIMA: NORMATIVA: "LA MUNICIPALIDAD", deberá dar cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 y a lo estipulado en el Decreto N° 1372/16 que aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia, la Ley N° 7070 y su Decreto Reglamentario N° 3097/00 y demás normativa nacional, provincial y municipal aplicable.

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA PROVINCIA" constancia de Contratación de Seguro del Personal según Ley de Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

NOVENA: FONDO DE REPARO: "LA MUNICIPALIDAD", deberá prever en los documentos de contratación a suscribir con el futuro contratista el Fondo de Reparación que se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios al igual que futuro contratista.

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA MUNICIPALIDAD", deberá prever en los documentos de contratación que las misma quedará determinada en los términos del artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo los Contratista, en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la Obra contratada.



CARLOS FERNANDO BEJARTEZ
PROYECTOR LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEJARTEZ CORTÉZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1328

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

458

Gov. Martín Miguel de Güemes Provs de la Nación Argentina



Secretaría de Obras Públicas

Gobierno de la Provincia de Salta

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendentes al cumplimiento del presente Convenio o por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deberá responder. A tales fines "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que los contratistas celebren y mantengan vigentes y actualizados los seguros exigidos por la normativa aplicable a la materia.

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no de cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA SECRETARÍA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones.

DECIMA TERCERA: para el caso de suscitarse controversias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro constituyendo domicilio a tal efecto, "LA SECRETARÍA" en Avenida Los Incas s/n° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" cito en Avenida Paraguay N° 1.240.

Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.



Handwritten signature of Arq. Jorge Klix Saravia, Secretario d. Obras Públicas, Gobierno de la Provincia de Salta.

Handwritten signature of EL MARIA BLANCO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA MUNICIPALIDAD DE SALTA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of YOLANDA BERTHEZ CORTÉZ, COORDINADOR LEGAL Y TÉCNICO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of YOLANDA BERTHEZ CORTÉZ, JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN INSTRUMENTOS LEGALES, SECRETARÍA GENERAL, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CORRESPONDE A DECRETO N° 1329

ANEXO I

ACTA ACUERDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA - MUNICIPALIDAD DE SALTA



Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas S/N° del Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL, D. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la obra: "Refacción de Cubiertas" – Etapa 1°, por parte del **MUNICIPIO**, del edificio escolar donde funciona actualmente la **Unidad Educativa N° 4049 "INDEPENDENCIA NACIONAL"** de la localidad de Salta Capital, dependiente del **MINISTERIO**.

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, de acuerdo al Legajo Técnico a presentar por el **MUNICIPIO** y en el plazo establecido en el mismo.

TERCERO: El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** la suma de \$ 181.015,01 (**PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINCE CON 01/100**). El pago se efectuará, por transferencia bancaria desde la Tesorería General de la Provincia al **MUNICIPIO**. En el caso de transcurrir 60 (sesenta) días desde la firma del presente convenio hasta la transferencia el **MUNICIPIO** podrá solicitar al **MINISTERIO** la actualización de precios correspondiente.

CUARTO: Los trabajos a realizarse por parte del **MUNICIPIO** comprenden la mano de obra necesaria para llevar a cabo de la manera más eficiente la ejecución de la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente. Tendrá asimismo, a su cargo todo aquel otro trámite que resultare necesario para la correcta ejecución de las obras.

QUINTO: En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre las Partes o entre cada una de las Partes y los dependientes de la obra. Cada Parte será responsable de sus propios derechos y obligaciones en virtud de este convenio. Siendo ello así, el **MUNICIPIO** asumirá totalmente las responsabilidades emergentes de las leyes laborales y previsionales, no teniendo el **MINISTERIO** vinculación alguna con dicha relación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
JEFA (J) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1329



SEXTO: Para el cumplimiento de todos los trámites administrativos, gestiones, rendiciones de cuentas y cualquier actividad complementaria de la presente Acta, el **MUNICIPIO** designa como organismo ejecutor a las Secretaría de Hacienda y/o de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, según corresponda, quedando el señor Secretario de Ambiente, Servicios y Obras Públicas Municipal, autorizado a suscribir, ejecutar, adjudicar, verificar, como así también a realizar todos aquellos actos relacionados con la presente.-

SEPTIMO: El **MINISTERIO** podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que se lleve a cabo por el **MUNICIPIO** en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente. El **MINISTERIO** se reserva la facultad de paralizar el avance de las obras cuando, de dicha supervisión, surjan vicios o defectos en la ejecución de los trabajos, o cuando los mismos no se estuvieren realizando.

OCTAVO: El **MUNICIPIO** una vez concluidos los trabajos, deberá entregar al **MINISTERIO** el certificado final de obra, el cual deberá estar acorde a las especificaciones técnicas previamente establecidas.

NOVENO: A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 20 (veinte) días del mes marzo de dos mil quince.-

C.P.N. Roberto Dito Aulhaur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA HEATHER CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1329

ANEXO II

ACTA ACUERDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA - MUNICIPALIDAD DE SALTA



Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas S/N° del Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL, D. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la obra: "Refacción de Cubiertas" – Etapa 2°, por parte del **MUNICIPIO**, del edificio escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa N° 4049 "INDEPENDENCIA NACIONAL" de la localidad de Salta Capital, dependiente del **MINISTERIO**.-

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, de acuerdo al Legajo Técnico a presentar por el **MUNICIPIO** y en el plazo establecido en el mismo.-

TERCERO: El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** la suma de \$ 141.238,44 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 44/100). El pago se efectuará, por transferencia bancaria desde la Tesorería General de la Provincia al **MUNICIPIO**. En el caso de transcurrir 60 (sesenta) días desde la firma del presente convenio hasta la transferencia el **MUNICIPIO** podrá solicitar al **MINISTERIO** la actualización de precios correspondiente.

CUARTO: Los trabajos a realizarse por parte del **MUNICIPIO** comprenden la mano de obra necesaria para llevar a cabo de la manera más eficiente la ejecución de la misma, en un todo de acuerdo a la normativa vigente. Tendrá asimismo, a su cargo todo aquel otro trámite que resultare necesario para la correcta ejecución de las obras.

QUINTO: En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre las Partes o entre cada una de las Partes y los dependientes de la obra. Cada Parte será responsable de sus propios derechos y obligaciones en virtud de este convenio. Siendo ello así, el **MUNICIPIO** asumirá totalmente las responsabilidades emergentes de las leyes laborales y previsionales, no teniendo el **MINISTERIO** vinculación alguna con dicha relación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BERTHUIZ-CÓRTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1329



SEXTO: Para el cumplimiento de todos los trámites administrativos, gestiones, rendiciones de cuentas y cualquier actividad complementaria de la presente Acta, el **MUNICIPIO** designa como organismo ejecutor a las Secretarías de Hacienda y/o de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, según corresponda, quedando el señor Secretario de Ambiente, Servicios y Obras Públicas Municipal, autorizado a suscribir, ejecutar, adjudicar, verificar, como así también a realizar todos aquellos actos relacionados con la presente.-

SEPTIMO: El **MINISTERIO** podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que se lleve a cabo por el **MUNICIPIO** en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente. El **MINISTERIO** se reserva la facultad de paralizar el avance de las obras cuando, de dicha supervisión, surjan vicios o defectos en la ejecución de los trabajos, o cuando los mismos no se estuvieren realizando.

OCTAVO: El **MUNICIPIO** una vez concluidos los trabajos, deberá entregar al **MINISTERIO** el certificado final de obra, el cual deberá estar acorde a las especificaciones técnicas previamente establecidas.

NOVENO: A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 20 (veinte) días del mes abril de dos mil quince.-

C.P.N. Roberto Dils Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ CORTÉZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 1329



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ANEXO III

ACTA ACUERDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE SALTA -
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, la Prof. Analía Berrueto Sánchez, con domicilio en Av. Los Incas s/n Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el MINISTERIO; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por su titular, el Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, con domicilio en Av. Paraguay N° 1200 de la ciudad de Salta, en adelante el MUNICIPIO y junto al MINISTERIO las "partes", acuerdan lo siguiente, en consideración a:

Que las partes suscribieron dos Actas Acuerdo el día 20 de Octubre de 2014 por las que el MUNICIPIO se comprometía a refaccionar las Unidades Educativas N° 6005, 3137, 4723 y 4642;

Que a posteriori, el MINISTERIO consideró de mayor premura la refacción de la Escuela N° 4049 solicitando que los fondos transferidos para las reparaciones de las Unidades Educativas N° 6005, 4723 y 4642 sean destinados a aquella;

Por ello ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar las Actas Acuerdo suscriptas en fecha 20 de Octubre de 2014 dejando establecido que los fondos transferidos para la refacción de los Establecimientos Educativos N° 6005, 4723 y 4642, serán destinados a las obras realizadas en la Unidad Educativa N° 4049.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los (23) días del mes Marzo de Dos mil diecisiete.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Prof. Analía Berrueto
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BERTRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 1358

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Entre la **Municipalidad de Salta**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en éste acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Colque adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **Cooperadora Asistencial de la Capital**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693, de ésta Ciudad, representada por su Presidente, Cr. Pablo Ismael Outes, en adelante "**LA COOPERADORA**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el desfasaje financiero para el sostenimiento del Programa Copa de Leche conforme Convenio de Transferencia de Fondos con Fin Especifico, Fondo Compensador, Municipal Copa de Leche 2017 celebrado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, aprobado por Decreto N° 194/17.-

La Cooperadora Asistencial de la Capital y la Secretaria de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con el objetivo trazado. El Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando estos no logran por si mismo satisfacerlas; por lo que resulta imprescindible el sostenimiento del programa referenciado dirigido a los alumnos del ciclo lectivo 2017.

SEGUNDA: La confidencialidad y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes los considera necesario.-

TERCERA: Vigencia: El presente entrará en vigencia a partir de su incorporación al Derecho Publico Municipal, mediante el dictado del acto administrativo.-

CUARTA: Recursos: En el marco de lo expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el convenio "**LA MUNICIPALIDAD**" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil) a "**LA COOPERADORA**", destinada a solventar los gastos que demandaren el mantenimiento de las acciones señaladas en la cláusula primera, la que se abonará en un pago, una vez vigente el presente. Dicha suma se depositará en la Cuenta N° 310009407146812 - Sucursal 100 Banco Macro.-

QUINTA: Informe: "**LA COOPERADORA**" presentará ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad, un informe con el detalle de las acciones desarrolladas en el marco de lo preceptuado por la cláusula primera del presente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de acreditado el depósito de los fondos pertinentes, sin perjuicio de la rendición de los fondos entregados ante la dependencia competente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaria de Hacienda en la forma y plazo establecido por la normativa vigente.

SEXTA: Rescisión: Podrá ser objeto de rescisión este convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días hábiles. En cualquier caso, la rescisión no genera derecho a indemnizar a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución una vez que el convenio se encuentre vigente.-

SEPTIMA: Domicilios: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 07 días del mes de Diciembre de 2017.



[Signature]
Lic. GUADALUPE C. COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
YOLANDA S. REYES-CORTES
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Signature]
Dr. PABLO OUTES
PRESIDENTE
COOP. ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 1359

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL**

Entre la **Municipalidad de Salta**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en éste acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Colque adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **Cooperadora Asistencial de la Capital**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693, de ésta Ciudad, representada por su Presidente, Cr. Pablo Ismael Outes, en adelante "**LA COOPERADORA**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales que fuera descentralizada por la Provincia y delegados por este Municipios la Cooperadora Asistencial conforme Decreto N° 159/16.-

La Cooperadora Asistencial de la Capital y la Secretaria de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con el objetivo trazado. El Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando estos no logran por si mismo satisfacerlas; en consecuencia debe procurar alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento de los programas referenciados dirigidos a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto.-

SEGUNDA: La confidencialidad y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes los considera necesario.-

TERCERA: Vigencia: El presente entrará en vigencia a partir de su incorporación al Derecho Público Municipal, mediante el dictado del acto administrativo.-

CUARTA: Recursos: En el marco de lo expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el convenio "**LA MUNICIPALIDAD**" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil) a "**LA COOPERADORA**", destinada a solventar los gastos que demandaren el mantenimiento de las acciones señaladas en la cláusula primera, la que se abonará en un pago, una vez vigente el presente. Dicha suma se depositará en la Cuenta N° 310009407146812 - Sucursal 100 Banco Macro.-

QUINTA: Informe: "**LA COOPERADORA**" presentará ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad, un informe con el detalle de las acciones desarrolladas en el marco de lo preceptuado por la cláusula primera del presente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de acreditado el depósito de los fondos pertinentes, sin perjuicio de la rendición de los fondos entregados ante la dependencia competente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaria de Hacienda en la forma y plazo establecido por la normativa vigente.

SEXTA: Rescisión: Podrá ser objeto de rescisión este convenio previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días hábiles. En cualquier caso, la rescisión no genera derecho a indemnizar a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución una vez que el convenio se encuentre vigente.-

SEPTIMA: Domicilios: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 07 días del mes de Diciembre de 2017.-



Lic. GUADALUPE COLQUE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA BEATRIZ BORTÉZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CR. PABLO OUTES
PRESIDENTE
COOP. ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

ES COPIA
ANEXO I

Hernando Aníbal Carriazo
HERNANDO ANIBAL CARRIAZO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO HACIENDA
COORDINADOR DE CONTROL MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA

	APellido Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCIÓN N°
1	PISTAN GLORIA ELIZEBETH	26.131.029	289/17

AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL

1	AGUIRRE DANIEL	35.194.211	289/17
2	ALTAMIRANO ANDRES	16.735.057	289/17
3	BALLON CLARA MONICA	20.399.646	289/17
4	BARBOZA ALFREDO JESUS	30.636.053	289/17
5	BARRIONUEVO HUGO	18.230.545	289/17
6	BARRIOS GUDERIA	14.176.028	298/17
7	BENAVIDEZ LORENA PAOLA	32.288.631	298/17
8	CAMPOS LILIANA M.	26.804.054	298/17
9	CARRANZA NATALIA	27.376.848	289/17
10	FIGUEROA DANIELA R.	28.748.346	289/17
11	GALLARDO HUGO RAUL	37.998.657	289/17
12	GARCIA PAMELA	28.050.749	289/17
13	GUANCA CLAUDIA	30.221.275	289/17
14	GUAYMAS MARIELA	23.749.437	048/17
15	LEDESMA MARIA SILVIA	31.545.779	289/17
16	LOPEZ H. PATRICIA C	27.212.067	257/17
17	MOLINA MERCEDES	21.319.043	048/17
18	NIEVA PABLO	27.701.396	289/17
19	PERELLO JOSE MIGUEL	33.970.365	289/17
20	ROMERO LUIS ARIEL	24.514.293	289/17
21	ROSAS ANALIA VERONICA	25.801.152	202/17
22	SOSA MARIA A.	21.634.453	289/17
23	TABARCACHI CINTIA V.	31.338.099	289/17
24	TALEVI ABUB ANALIA S.	25.571.245	289/17

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	CISNERO ALEIDA MARINA	20.194.286	289/17
2	GARCIA MARIA ELENA	33.696.814	289/17
3	FERNANDEZ LUIS FACUNDO	33.970.563	289/17
4	MARTINEZ GLORIA G.	32.543.699	222/17

J. Pablo Javier Gauffin
J. PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA
ANEXO II

Hernando
HERNANDO ANDRÉS CASMIRO
DIRECTOR DE DEPENDENCIAS INMUEBLES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DEPENDENCIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	BORJA CARMEN	13.640.958	Art. 44 inc. b)2

AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL

1	AGÜERO LILIANA SARA C.	29.127.218	Art. 44 inc. b)3
2	AGUIRRE VANESA	31.228.852	Art. 44 inc. b)3
3	BALDERRAMA VILMA	22.946.174	Art. 44 inc. b)3
4	CALERMO CINTHIA V.	33.674.567	Art. 44 inc. b)3
5	CALERMO KARINA	29.917.885	Art. 44 inc. b)3
6	CRUZ EUGENIA	31.067.426	Art. 44 inc. b)3
7	CUTIPA CLAUDIA	24.888.043	Art. 46 inc. a)
8	DEL CASTILLO NADIR	33.428.980	Art. 44 inc. b)3
9	DIAZ M. ALEJANDRO	36.280.484	Art. 44 inc. b)3
10	FABIAN CRUZ ESTELA	22.957.121	Art. 44 inc. b)3
11	FLORES CARLOS S.	26.031.293	Art. 44 inc. b)3
12	FUENTES LILIANA C.	24.855.064	Art. 44 inc. b)3
13	GOMEZ NANCY BEATRIZ	25.110.113	Art. 44 inc. b)3
14	GUTIERREZ PABLO E.	27.034.664	Art. 46 inc. a)
15	JUAREZ KARINA	26.345.263	Art. 44 inc. b)3
16	LEIVA MARIA LUISA	18.469.718	Art. 44 inc. c)1
17	MARTINEZ NATALIA DEL M.	25.069.297	Art. 44 inc. b)3
18	MONTAÑEZ FANY R.	31.548.330	Art. 46 inc. a)
19	ORCE LUIS E.	35.261.242	Art. 44 inc. b)3
20	QUIROGA MIRIAM NOEMI	22.254.555	Art. 44 inc. b)3
21	SANCHEZ GRACIELA	25.522.616	Art. 44 inc. b)3
22	SUAREZ RUA ROXANA	32.165.594	Art. 44 inc. b)3
23	VALDIVIEZO RONY	23.584.790	Art. 46 inc. a)
24	YANEZ NATALIA	28.251.561	Art. 44 inc. b)3
25	MUSEDA NANCY DEL VALLE	25.783.884	Art. 44 inc. b) 3
26	VALDIVIEZO ALICIA S.	30.806.554	Art. 44 inc. b)3

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	TORRES MARIANA	28.634.930	Art. 44 inc. b)3
2	FARFAN MARIA ISABEL	17.581.638	Art. 44 inc. b)3
3	LEIVA MARIA MACARENA	26.701.150	Art. 44 inc. b)3
4	GARCIA VALERIA	26.897.246	Art. 44 inc. b)3

JAVIER GAUTIER
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

	CRONOGRAMA DE PAGOS Municipalidad de la Ciudad de Salta	dic-17
---	---	--------

DIA	CONCEPTOS
1	FONDO DE REPARO SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS
4	PROVEEDORES VARIOS
5	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE SERVICIOS DE DESMALEZADO
6	PANADERIA SOCIAL CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
7	PUBLICIDAD (*) ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO
11	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA ALQUILERES RETENCIONES AFIP UJEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA HONORARIOS PROFESIONALES
12	SERVICIOS DE DESMALEZADO SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC
13	SISTEMA INFORMATICO CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA
14	PROVEEDORES VARIOS SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
15	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS RETENCIONES SINDICALES PUBLICIDAD (*)
18	PANADERIA SOCIAL ALQUILERES HONORARIOS PROFESIONALES
19	SERVICIOS DE DESMALEZADO CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
20	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO
21	PUBLICIDAD (*) SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014
22	PROVEEDORES VARIOS LITE - BANCO MACRO - SIEMENS SOLUTIONS AND SERVICES COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX
26	SERVICIOS DE DESMALEZADO CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA
27	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA PUBLICIDAD (*)
28	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA
29	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS FONDO DE REPARO


 PRESIDENTE A DUAZ
 FRENTE AL PUEBLO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA


 C.P.N. Miguel Alejandro Aicela
 Subsecretaria de Finanzas
 Secretaria de Hacienda
 Municipalidad de Salta

SUBSECRETARIA DE FINANZAS - SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

DICIEMBRE
2017

[Handwritten Signature]
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ESCOPIA

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón - Plan Bicentenario (Con anticipo del 30% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)		100%			
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P. (\$ 260 mil y 600 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de materiales P/ O.P. (mas de \$ 600 mil)	30%		30%	20%	20%
Alquiler de Equipos para mantenimiento de calzadas enripladas	30%		35%	35%	
Certificados de Obra (excepto bacheo) hasta \$ 260 mil	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) mas de \$ 260 mil)	30%		35%	35%	
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados					
			100%		
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Expensas					
	100%				
Estampillas judiciales y Seguros					
	100%				
Subsidios y Subvenciones					
	100%				

[Handwritten Signature]
C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaria de Finanzas
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta



Agencia de Resolución de las Municipalidades de Santa Fe

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel: 0387 4160900 - Santa Capital

ANEXO I

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2017

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	HERRERA, Sonia Magali	22.246.755
2	CALDERON CUEVAS, Gustavo Jorge	22.785.576
3	TARIFA, Fabiola Roxana	25.069.751
4	OROZCO, Oscar Javier	36.347.320
5	CASIMIRO, Héctor Horacio	24.697.451
6	CAMPOS, Rosa Estela	16.129.080
7	CHÁVES, Milagro Catalina	23.319.189



Gr. RODOLFO DANTE PALMIGIANO
DIRECTOR EJECUTIVO
ARMSa - AGENCIA DE RESOLUCIÓN
DE LAS MUNICIPALIDADES DE SANTA FE